



35-DRRHH-079 -2018

Caracas, 29 de Mayo de 2018.

Ciudadana:

**Lic. Janectsy López**

Directora de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle oficialmente el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL 50% DE INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2018, en el que solicitan la actualización de la Insuficiencia de Gasto de Personal y la programación de desembolso de la misma, esto generado por el incremento salarial decretado por el Ejecutivo Nacional el día 01/03/2018, por lo que remite a tal fin las tablas ajustadas al 58% decretado a partir del 15/02/2018, de conformidad con el contenido de los decretos Nros. 3.300, 3.301, 3.302 y 3.303 respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01/03/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle oficialmente el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL 50% DE INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2018, en el que solicitan la actualización de la Insuficiencia de Gasto de Personal y la programación de desembolso de la misma, esto generado por el incremento salarial decretado por el Ejecutivo Nacional el día 01/03/2018, por lo que remite a tal fin las tablas ajustadas al 58% decretado a partir del 15/02/2018, de conformidad con el contenido de los decretos Nros. 3.300, 3.301, 3.302 y 3.303 respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.351 de fecha 01/03/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

Atentamente,

**Lic. Marvelys Castillo**

Directora de Recursos Humanos



29/05/2018

MC/NB.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.

Página 1/10

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos



35-DRRHH- -2018

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL 50% DE INCREMENTO SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2018 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

**BASE LEGAL:** Instrucciones emanadas de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) vía correo electrónico en fecha 06 de abril de 2018, las Insuficiencia de Gasto de Personal y la programación de desembolso de la misma, esto generado por el incremento salarial del 50% decretado por el Ejecutivo Nacional el día 03/04/2018, mediante el cual fue aprobado un incremento de 50% en sueldos y salarios para los profesores universitarios, empleados y obreros de todo el sector universitario, el cual tiene vigencia desde el 1° de abril, por lo que se remite a tal fin las tablas ajustadas al 50% decretado a partir del 01/04/2018. Quedan excluidos de la aplicación del incremento salarial el personal contratado bajo la figura de prestación de servicio por honorario profesional y asesorías.

**1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.**

**1.1) INCREMENTO SALARIAL**

Se fija un incremento del 50% a partir del 01/04/2018 al personal Docente y de Investigación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II y III, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN			
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.
INSTRUCTOR	2.025.467	1.717.436	861.663
ASISTENTE	2.289.914	1.943.600	968.855
AGREGADO	2.591.467	2.195.090	1.094.306
ASOCIADO	2.924.823	2.478.384	1.239.192
TITULAR	3.308.832	2.799.373	1.402.926

TABLA AUXILIARES DOCENTES			
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.
I	Bachiller o equivalente	1.251.561	629.020
II	TSU	1.478.314	742.102
III	Licenciado o equivalente	1.717.436	861.663



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**1.2) PRIMA POR HIJOS**

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 Prima por Hijos del Acta Convenio APUCV-UCV, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo sólo a los docentes con medio tiempo y convencional a partir del 01/04/2018. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos e hijas:

PRIMA POR HIJOS	01/04/2018
Medio Tiempo	61.960
Tiempo Convencional	61.960

**1.3) PRIMA POR ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad que es el equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria. Se debe excluir para el cómputo del tiempo de servicio a considerar en el cálculo de la referida prima, los lapsos en condición de Excedencia Activa, Excedencia Pasiva y los permisos no remunerados mayor a tres (03) meses, siempre y cuando no hayan sido otorgado para estudios o becados por el CDCH; en cuyo caso deben considerarse para el cómputo del tiempo de servicio.

**1.4) PRIMA POR ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL PERSONAL DOCENTE**

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 01/04/2018 por efecto del incremento salarial de 50% por decreto presidencial, al personal docente y de investigación y auxiliar docente que ostente el perfil académico de especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA POR	% SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CATEGORÍA ACADÉMICA Y DEDICACION
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRH- -2018

**1.5) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/04 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros (IPP).
- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.

**2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**2.1) INCREMENTO SALARIAL**

Se fija un incremento del 50% a partir del 01/04/2018 al personal administrativo de apoyo, técnico y profesional en las siguientes condiciones: activo, comisión de servicio, permiso remunerado, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-04-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	1.081.937
203 (BII)	2	1.132.000
204 (BIII)	3	1.189.130
205	4	1.251.561
206	5	1.327.538
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	1.365.232
303 (TII)	7	1.415.294
304	8	1.478.314
305	9	1.534.855
306	10	1.597.875
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	1.635.569
403 / 404 (PII)	12	1.717.436
405 / 406 (PIII)	13	1.836.996
407/408	14	1.968.926
409	15	2.107.334



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**2.2) PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

**2.3) PRIMA DE PROFESIONALIZACION**

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 01/04/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios administrativos con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión del incapacidad. Se cancela tomando como base la tabla siguiente:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal administrativo con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo y convencional, en los términos que se viene cancelando.

PRIMA DE	% SALARIO BASICO
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

En el caso del personal administrativo, serie trabajadores sábado y domingo biblioteca, tiempo completo H8, dicha prima debe cancelarse completa de acuerdo al perfil académico que ostente el trabajador en función de su sueldo (80% TC), de conformidad con lo establecido en el párrafo único de la cláusula N° 52 "Trabajadores que laboren exclusivamente sábado y domingo" contenida en el Acuerdo Resolución AEA-UCV, que establece "La Universidad se compromete a cancelar a los trabajadores el cien por ciento (100%) de cada uno de los beneficios contemplados en este Convenio, así como de cualquier concepto distinto a éste que pudiere percibir el trabajador."



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



35-DRRHH- -2018

**2.4) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/04 del año en curso en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima Rango V.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.

**3.- PERSONAL OBRERO**

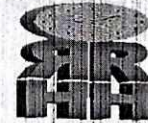
**3.1) INCREMENTO SALARIAL**

Aplicar al tabulador de salario del personal obrero y vigilante el 50% a partir del 01/04/2018 en las siguientes condiciones de activo, contratado por suplencia, ingreso provisional, cuyos montos se indican en la tabla siguiente, de acuerdo a la fecha efectiva indicada en la misma:

GRADOS	SALARIO AL 01/04/2018
1,2,3	1.011.468
4	1.082.270
5	1.158.029
6	1.239.091
7	1.325.828

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

**3.2) PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

Se ajusta a partir del 01/04/2018 la Prima especial para Choferes de Autoridad y de Ruta extraurbana, por cuanto el cálculo de la misma se basa en el sueldo del grado V del tabulador obrero.

Las primas de Choferes Ruta Urbana Los Módulos y de Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Despachador de Gasolina) se ajustan en un 50% según decreto presidencial.

**PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	347.409
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	382.150
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	115.268
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	115.268

**3.3) PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

**3.4) PRIMA DE PROFESIONALIZACION**

Se ajusta la prima de acuerdo a los sueldos vigentes al 01/04/2018 por efecto del incremento salarial dado por decreto presidencial, a los trabajadores y trabajadoras universitarios obreros con dedicación a tiempo completo, que ostente el perfil académico de técnico superior universitario,

WC/NB.-  
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

licenciado o su equivalente, especialista, magister o doctor en condición de activos, así como a los jubilados, incapacitados y pensionados por sobrevivencia, siempre y cuando hayan obtenido la credencial académica requerida antes del beneficio de la jubilación o pensión de incapacidad.

Considerando que el beneficio de prima de profesionalización sólo es cancelado al personal obrero con dedicación a tiempo completo, se mantiene el pago de este beneficio al personal con dedicación a medio tiempo, en los términos que se viene cancelando. Dicha prima se cancela de acuerdo a la tabla que se muestra de seguida:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	% SALARIO BASICO MENSUAL
TSU	12%
LICENCIADO O SU EQUIVALENTE	14%
ESPECIALIZACIÓN	16%
MAESTRIA	18%
DOCTORADO	20%

**3.5) INCIDENCIAS SALARIALES**

Calcular la incidencia del incremento salarial al 01/04/2018 en los siguientes beneficios:

- Caja de Ahorros.
- Bono Vacacional.
- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

#### 4.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

##### 4.1) INCREMENTO PENSIÓN

Se incrementan las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente, administrativo y obrero, efectivo a partir del 01/04/2018.

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por el salario básico del cargo más la sumatoria de las primas que correspondan o le sean extendidas a los jubilados y pensionados que formaban parte del sueldo o salario normal mensual para el momento del otorgamiento de la pensión.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

Con base a lo aprobado en el beneficio 22 del Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socios-Económicos, acordados en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario vigente desde el 01/01/2017, en lo relativo al ajuste de la pensión por jubilación, incapacidad y sobrevivientes, se establecen las bases para el ajuste bajo los siguientes criterios:

1. La pensión por jubilación será incrementada en la oportunidad que se otorguen incrementos a la tabla de salarios de los trabajadores en servicio activo, tomando en cuenta el aumento otorgado al salario básico o salario del nivel del puesto de trabajo, cargo, categoría y dedicación que ocupaba la trabajadora o el trabajador universitario para el momento del otorgamiento de la jubilación y el porcentaje con base al cual fue otorgada la pensión. Ninguna jubilación será inferior al monto del salario básico o salario de la tabla que para el momento del incremento tenga la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la jubilación, salvo aquellas jubilaciones otorgadas con porcentajes de referencia inferiores al cien por ciento (100%) del último salario normal devengado.

Por lo que se deberá homologar el cálculo de la pensión por jubilación, incapacidad o sobreviviente al 01-04-2018, en igualdad de condiciones que una trabajadora o trabajador en el grado, cargo, nivel, categoría, dedicación y titularidad en calidad de activo.

2. La pensión de incapacidad será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado al monto del salario básico o salario de la tabla, conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que desempeñaba para la fecha del otorgamiento de la pensión de incapacidad, y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la pensión.

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.





35-DRRHH- -2018

3. La pensión de sobreviviente será incrementada tomando en cuenta el aumento otorgado sobre el monto del salario básico o salario de la tabla conforme la naturaleza del cargo o puesto de trabajo que ostentaba el trabajador en servicio activo o el pensionado en el momento del otorgamiento de la pensión de sobreviviente, y el mismo porcentaje de referencia utilizado en el cálculo del monto de la pensión.

4. A los efectos del pago de las primas se deberá tomar en consideración las condiciones que mantenía la trabajadora o trabajador para el momento del otorgamiento de la pensión, en lo relativo al tiempo de servicio para la fecha del egreso, cargo, número de hijos y perfil académico.

5.- Para el pago de la Pensión, el monto no podrá ser desagregado en los conceptos que la componen y en el recibo de pago se deberá indicar la sumatoria de los mismos como un monto único.

6.- Para el ajuste de la pensión del personal obrero y administrativo, deberá tomarse en cuenta el número de horas extraordinarias, horas nocturnas y días feriados considerados para la fecha del otorgamiento de pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,



Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos

Anexo: Tablas de sueldos y salarios vigentes a partir del 01/04/2018.

NB.- El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

09/04/2018

MC/NE-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 4771.



PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION  
DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	2.025.467	1.717.436	861.663	21.468
ASISTENTE	2.289.914	1.943.600	968.855	24.295
AGREGADO	2.591.467	2.195.090	1.094.306	27.439
ASOCIADO	2.924.823	2.478.384	1.239.192	30.980
TITULAR	3.308.832	2.799.373	1.402.926	34.992

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	50%	50%	50%	50%
ASIST.	50%	50%	50%	50%
AGREG.	50%	50%	50%	50%
ASOC.	50%	50%	50%	50%
TIT.	50%	50%	50%	50%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	NIVEL ACADEMICO	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	1.251.561	629.020	15.645
II	TSU	1.478.314	742.102	18.479
III	Licenciado o equivalente	1.717.436	861.663	21.468

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTIDAD AÑOS	T.C.	MED. TPO.	T.CONV. Costo/hr
I	Bachiller o equivalente	50%	50%	50%
II	TSU	50%	50%	50%
III	Licenciado o equivalente	50%	50%	50%

PRIMAS DE CARGOS		Gastos de Representación		Prima Apoy. Acad. (50 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo		Prima Familiar (300 U.T.) Ded. Exclusiva y Tiempo Completo	
**	Rector	1.823	96	01/03/2018	25.000	01/03/2018	150.000
**	Vice-Rector y-Secretario	1.518	78				
**	Decano o Equivalente	1.013	52				
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26				
**	Sub-Director o Equivalente	520					
**	Coordinador de Escuela	309					
**	Jefe de División	250					

DOC. TITULAR		PRIMA POR HIJOS	
D.E.	240	M/T	61.960
T.C.	240	T. Conv.	61.960

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN				
	SUELDO MENSUAL				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR
2	171.744	194.360	219.509	247.838	279.937
3	257.615	291.540	329.264	371.758	419.906
4	343.487	388.720	439.018	495.677	559.875
5	429.359	485.900	548.773	619.596	699.843
6	515.231	583.080	658.527	743.515	839.812
7	601.102	680.260	768.282	867.435	979.781
8	686.976	777.440	878.036	991.352	1.119.748
9	772.848	874.620	987.791	1.115.271	1.259.717
10	858.720	971.800	1.097.545	1.239.190	1.399.685
11	944.592	1.068.980	1.207.300	1.363.109	1.539.654
12	1.030.464	1.166.160	1.317.054	1.487.028	1.679.622
75% T.C.	1.288.077	1.457.700	1.646.318	1.858.788	2.099.530
M.T+2Hrs	1.033.407	1.163.215	1.313.815	1.487.030	1.682.863
M.T+3Hrs	1.119.278	1.260.395	1.423.570	1.610.950	1.822.832

Nº de Horas Semanales	AUXILIARES DOCENTES TIEMPO CONVENCIONAL SUELDO MENSUAL		
	I	II	III
2	125.156	147.831	171.744
3	187.734	221.747	257.615
4	250.312	295.663	343.487
5	312.890	369.578	429.359
6	375.468	443.494	515.231
7	438.046	517.410	601.102
8	500.624	591.324	686.976
9	563.202	665.240	772.848
10	625.780	739.155	858.720
11	688.358	813.071	944.592
12	750.936	886.986	1.030.464





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018

CARGOS	NIVEL	SUELDO AL 01-04-2018
<b>APOYO</b>		
201 / 202 (BI)	1	1.081.937
203 (BII)	2	1.132.000
204 (BIII)	3	1.189.130
205	4	1.251.561
206	5	1.327.538
<b>TÉCNICO</b>		
301 / 302 (TI)	6	1.365.232
303 (TII)	7	1.415.294
304	8	1.478.314
305	9	1.534.855
306	10	1.597.875
<b>PROFESIONAL</b>		
401 / 402 (PI)	11	1.635.569
403 / 404 (PII)	12	1.717.436
405 / 406 (PIII)	13	1.836.996
407/408	14	1.968.926
409	15	2.107.334



J/C/NB-



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018**  
**SERIE ODONTOLOGO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL**

SUELDO AL 01/04/2018

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	(M1) 20 h/Men 1 h/d	(M2) 40 h/Men 2 h/d	(M4) 80 h/Men 4 h/d	(M5) 100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I, GRADO 81, OPSU 406	613	1.836.996,58	918.498,29	306.166	612.332	1.224.664	1.530.830
73212	ODONTOLOGO GENERAL II, GRADO 82, OPSU 406							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA, GRADO 82, OPSU 406	613	1.836.996,58	918.498,29	306.166	612.332	1.224.664	1.530.830
73231	ODONTOLOGO JEFE I, GRADO 82, OPSU 406							
73232	ODONTOLOGO JEFE II, GRADO 82, OPSU 406							

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)  
 Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)  
 Mensual 1 = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)  
 Mensual 2 = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)  
 Mensual 3 = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)  
 Mensual 4 = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula: Incremento: mensual a T/C/ 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



*[Signature]*  
M.C./B.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
 VICERECTORADO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018  
 PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO CONVENCIONAL Y CONVENCIONAL SERIE MÉDICO - TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

Código Cargo UCV	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2018					
			Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I, Grado 81, OPSU 405	13	1.836.996	918.498	306.166	612.332	1.224.664	1.530.830
75112	Médico General II, Grado 82, OPSU 405	13	1.968.926	984.463	328.154	656.309	1.312.617	1.640.772
75120	Médico Especialista, Grado 83, OPSU 407	14	1.968.926	984.463	328.154	656.309	1.312.617	1.640.772
75131	Médico Jefe II, Grado 84, OPSU 408	14	1.968.926	984.463	328.154	656.309	1.312.617	1.640.772
75132	Médico Jefe III, Grado 85, OPSU 409	15	2.107.334	1.053.667	351.222	702.445	1.404.889	1.756.112

mensuales = 6 horas diarias - Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias  
 mensuales = 3 horas diarias - Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias  
**TIEMPO CONVENCIONAL**

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria  
 Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias  
 Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias  
 Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación: Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales \* No. de horas mensuales



09/04/2018



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018

SUELDO AL 01/04/2018

Código Cargo UCV	CARGO UCV	Nivel	T/C	M/T	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12 HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza, Grado 82, OPSU 406								
38440	Dir. de Teatro Universitario, Grado 82, OPSU 406	13	1.836.996	918.498	314.914	367.399	419.885	629.827	787.284
38420	Director Teatro de Títeres, Grado 82, OPSU 406								
38360	Asist. al Director de Danza, Grado 12, OPSU 304								
38350	Coreógrafo, Grado 14, OPSU 304	8	1.478.314	739.157	253.425	295.663	337.900	506.851	633.563
38410	Asistente Dirección Teatral, Grado 12, OPSU 304								
38110	Musico Ejecutante, Grado 9, OPSU 303.2	7	1.415.294	707.647	242.622	283.059	323.496	485.244	606.555

Sueldo horas semanal

e T/C / 150 horas mensuales \* No. de Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales \* No. de horas semanales

Cód.	Dedicación
16	
17	
18	
18.1	
19	



09/04/2018

09/04/2018



**PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018**  
**SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA - TIEMPO COMPLETO (H8)**

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2018
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	865.550
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202		
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202		
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202	7	1.132.235
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303		

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:

CÓDIGO CARGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	NIVEL	SUELDO
35611	Auxiliar de Biblioteca I, Grado 5, OPSU 202	1	865.550
35612	Auxiliar de Biblioteca II, Grado 7, OPSU 202	1	865.550
35621	Asistente de Biblioteca I, Grado 9, OPSU 202	1	865.550
35622	Asistente de Biblioteca II, Grado 11, OPSU 202	7	1.132.235
35623	Asistente de Biblioteca III, Grado 14, OPSU 303	7	1.132.235

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo unico:



Handwritten signature and initials





PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018  
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCV	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2018
20( TC)	35	140	CÓDIGO 34170 - PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA Y PROFESIONAL, GRADO 81, OPSU 404 (PII)	12	1.717.436
30 (MT)	18	70			858.718
40	3	12			147.209
50	4	16			196.278
60	5	20			245.348
70	6	24			294.418
80	7	28			343.487
90	8	32			392.557
91	9	36			441.626
92	10	40			490.696
93	11	44			539.766
94	12	48			588.835
E3	13	52			637.905
E4	14	56			686.974
E5	15	60			736.044
E6	16	64			785.114
E7 (I)	17	68			834.183
E8	18	72			883.253
E9	19	76			932.322
F0	20	80			981.392
F1	21	84			1.030.462
F2	22	88			1.079.531
F3	23	92			1.128.601
F4	24	96			1.177.670
F5	25	100			1.226.740
F6	26	104			1.275.810
F7	27	108			1.324.879
F8	28	112			1.373.949
F9	29	116			1.423.018
G0	30	120			1.472.088
G1	31	124			1.521.158
G2	32	128			1.570.227
G3	33	132			1.619.297
G4	34	136			1.668.366
OBSERVACIÓN:	30	80			981.392
Los cálculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.					
F2	22	88			1.079.531
F3	23	92			1.128.601
F4	24	96			1.177.670
F5	25	100			1.226.740
F6	26	104			1.275.810
F7	27	108			1.324.879
F8	28	112			1.373.949
F9	29	116			1.423.018
G0	30	120			1.472.088





PERSONAL ADMINISTRATIVO - DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018  
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Hrs/Sem	Hrs/Men	CARGO UCY	NIVEL	SUELDO AL 01/04/2018
20( TC)	35	140	.PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17 , OPSU 301 (TI)	6	1.365.232
30 (MT)	17,5	70			682.616
40	3	12			117.020
50	4	16			156.027
60	5	20			195.033
70	6	24			234.040
80	7	28			273.046
90	8	32			312.053
91	9	36			351.060
92	10	40			390.066
93	11	44			429.073
94	12	48			468.080
E3	13	52			507.086
E4	14	56			546.093
E5	15	60			585.099
E6	16	64			624.106
E7	17	68			663.113
E8	18	72			702.119
E9	19	76			741.126
F0	20	80			780.133
F1	21	84			819.139
F2	22	88			858.146
F3	23	92			897.152
F4	24	96			936.159
F5	25	100			975.166
F6	26	104			1.014.172
F7	27	108			1.053.179
F8	28	112			1.092.186
F9	29	116	1.131.192		
G0	30	120	1.170.199		
G1	31	124	1.209.205		
G2	32	128	1.248.212		
G3	33	132	1.287.219		
G4	34	136	1.326.225		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.





**PERSONAL OBRERO**

**DECRETO PRESIDENCIAL 50% - VIGENTE AL 01/04/2018**

GRADOS	SALARIO AL 01/04/2018
1,2,3	1.011.468
4	1.082.270
5	1.158.029
6	1.239.091
7	1.325.828

**PRIMA ESPECIAL PARA CHOFERES**

CONCEPTOS	PRIMAS AL 01/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	347.409
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	382.150
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.011.468 115.268
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.082.270 115.268 1.158.029

**PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018**

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 01/03/2018
50 U.T.	25.000

CONCEPTOS	PRIMA AL 01/04/2018
CHOFER DE AUTORIDAD	347.409
CHOFER DE RUTA EXTRA-URBANA	382.150
CHOFER DE RUTA URBANA LOS MODULOS	1.011.468 115.268
SUPERV. DE MANT. DE VEHICULO AUTOMOTOR (DESPACHADOR DE GASOLINA)	1.082.270 115.268 1.158.029

**PRIMA PARA CHOFERES Y SUPERVISORES III CCU 2017-2018**

UNIDAD TRIBUTARIA	PRIMA AL 01/03/2018
50 U.T.	25.000



MC/NE

## ACTA CONVENIO APUCV

### CLAUSULA N° 59 PRIMA POR HIJOS

La UCV conviene en pagar a los miembros del Personal Docente y de Investigación, por cada

Dedicación Exclusiva: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado DE

Tiempo Completo: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado TC

Medio Tiempo y Convencional: 5,00% del sueldo básico del Profesor Asociado 1/2T

Esta prima se pagará también con los bonos vacacionales y de aguinaldo.

Cuando ambos padres sean miembros del Personal Docente y de Investigación, o empleados

A los efectos del disfrute del beneficio previsto en esta Cláusula, el padre o la madre, o

Se pagará el beneficio desde el momento de la consignación de los documentos, siempre y

Se perderá el derecho a la prima en los casos siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones alimentarias decretado por el Tribunal competente.
2. Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada del hijo o por matrimonio de éste.
3. Cuando el hijo cumpla veintiún (21) años, salvo que se demuestre que el hijo esté cursando
4. Cuando el hijo cumpla veintisiete (27) años de edad, en cualquier caso.

Se derogan las limitaciones para los hijos minusválidos. La Comisión de Becas y Ayudas de la

El miembro del Personal Docente y de Investigación o solicitante, se compromete a participar

**UCV / SOLICITUD DE INSUFICIENCIAS GASTO DE PERSONAL A PARTIR DEL 01/04/2018**

Viernes, Abril 06, 2018 15:03 -04

persona  
Maquetas IEU

Para  
Buena s tardes;

Por el medio del presente se solicitan las insuficiencias presupuestarias generadas luego del pronunciamiento efectuado por el Ejecutivo Nacional el pasado martes 03.04.18, mediante el cual se aprobó un **"incremento de 50% en sueldos y salarios para los profesores universitarios, empleados y obreros de todo el sector universitario, el cual tiene vigencia desde el 1° de abril "**.

En Este SENTIDO, se adjuntan las Tablas salariales del Sector Universitario ajustadas con El Nuevo Incremento (50%), se Requiere nos remitan un mas tardar el día martes 04/10/2018, la insuficiencia Presupuestaria y programación de desembolso de la Misma, en los formatos establecidos para tal fin, con la finalidad de iniciar el trámite del futuro adicional correspondiente.

Estos resultados deben ser efectuados con las diferencias de los sueldos y salarios, los beneficios salariales y las primas que tienen este incremento, por lo tanto no se deben tener en cuenta los beneficios de los cuales dependen de la Unidad Tributaria.

Cualquier duda por favor llamar a su analista de MPPEUCT y enviar la información al correo [maquetasiu@gmail.com](mailto:maquetasiu@gmail.com) este si solicitan las insuficiencias presupuestarias generadas luego del pronunciamiento efectuado por el Ejecutivo Nacional el pasado martes 03.04.18, mediante el Sin otro particular al cual referirme y reiterando el apoyo necesario para el cumplimiento del proceso referido; empleados y obreros de todo el sector universitario, el cual tiene vigencia desde el 1° de abril "

Saludos;

En Este SENTIDO, se adjuntan las Tablas salariales del Sector Universitario ajustadas con El Santos Pacheco (50%), se Requiere nos remitan un mas tardar el día martes 04/10/2018, la insuficiencia Presupuestaria y programación de desembolso de la Misma, en los formatos establecidos para tal fin, con la finalidad de iniciar el trámite del futuro adicional correspondiente.

Estos resultados deben ser efectuados con las diferencias de los sueldos y salarios, los beneficios salariales y las primas que tienen este incremento, por lo tanto no se deben tener en cuenta los beneficios de los cuales dependen de la Unidad Tributaria.

Cualquier duda por favor llamar a su analista de MPPEUCT y enviar la información al correo [maquetasiu@gmail.com](mailto:maquetasiu@gmail.com)

Sin otro particular al cual referirme y reiterando el apoyo necesario para el cumplimiento del proceso referido;

Saludos;





# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, jueves 1° de marzo de 2018

Número 41.351

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.240, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Órgano Superior de Edición e Imprentas Públicas, así como la regulación de su funcionamiento.

Decreto N° 3.300, mediante el cual se faculta al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan.

Decreto N° 3.301, mediante el cual se incrementa en un cincuenta y ocho por ciento (58%) el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto, a partir del 15 de Febrero de 2018, estableciéndose la cantidad trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis Bolívars con cuarenta y seis céntimos (Bs. 392.646,46) mensuales.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.302, mediante el cual se regula y se establece la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.300, mediante el cual se faculta al Servicio

Decreto N° 3.303, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo en la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 3.301, mediante el cual se incrementa en un cincuenta y ocho por ciento (58%) el salario mínimo

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor José Martínez Rojas, como Director Encargado del Sistema Registral del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio, a partir de la cantidad trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis Bolívars con cuarenta y seis céntimos (Bs. 392.646,46) mensuales.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se establece que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante los países que en ella se mencionan, ejerza funciones concurrentes.

Decreto N° 3.303, mediante el cual se regula y establece el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Trescientos Bolívars (Bs. 300,00) a Quinientos Bolívars (Bs. 500,00).

Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa del ciudadano Carlos José Rivera Gómez, quien para la fecha en que ocurrieron los hechos ejercía el cargo de Auditor Aduanero y Tributario; se le impone multa por la cantidad que en ella se indica, y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Providencia mediante la cual se declara vacante el Sillón N° 21 que ocupaba el numerario Doctor René De Sola.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Trescientos Bolívars (Bs. 300,00) a Quinientos Bolívars (Bs. 500,00).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se encarga, a partir del 24 de enero de 2018, al ciudadano Wilmer Antonio Madriz Rodríguez, como Auditor Interno, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, con rango de Director General.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Julio Rodríguez Rabán, como Gerente General Encargado del Aeropuerto Internacional "Jacinto Lara", ubicado en Barquisimeto, estado Lara.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se ratifica la designación del ciudadano José Martín Raga Garavito, como Gerente General de las Empresas INDUGRAM, C.A. y Productos La Fina, C.A., en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se encarga, a partir del 24 de enero de 2018, al ciudadano Wilmer Antonio Madriz Rodríguez, como Auditor Interno, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, con rango de Director General.